



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-01430425
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 5 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez. 
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta _13_2025_SIPOT_2T/2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0143/04/25
Número de referencia: 000314

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00200-2025.

CC. María Elizabeth Barney González de la Vega y/o Christian Alberto Solís Barney.
Avenida Costera Miguel s/n, Baños Públicos Papagayo,
Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En atención al trámite **SEMARNAT-04-006 - Solicitud de exención**, con oficio de fecha 14 de abril del 2025, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 24 de abril del 2025, registrado con número de bitácora **12/DC-0143/04/25** y número de documento **000314** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la remodelación del proyecto "**Baños Públicos Papagayo**", con pretendida ubicación en una superficie de Terrenos Ganados al Mar de Playa Papagayo. Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y;

RESULTANDO:

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

Solicitar una superficie de 137.30 m², de los cuales 67.57 m² corresponden a Zona Federal Marítimo Terrestre y 69.73 m² a Terrenos Ganados al Mar, y que en parte de la superficie solicitada se cuenta con obras existente correspondientes a baños públicos para hombres en 44.67 m², mujeres en 44.01 m², construidos con muros de tabique y castillos de concreto armado, entrepaños colados con mortero y puertas corredizas de madera que funcionan para guardar materiales de limpieza, vestíbulo en 32.55 m², área de regaderas, y mingitorios con muros de tabique terminados con lambrin de loseta. En la parte alta de las regaderas existentes una losa de concreto como base para colocación de tinacos. Los pisos con firme de concreto terminado rustico, bancas de cemento con terminado de madera en área de vestidores y regaderas. Las puertas son de herrería. En la parte exterior de esto baños existe una bodega en 160.07 m² construida por tabique y losa de concreto armado para el guardado de materiales e implementos de limpieza.

Así mismo se pretende la reparación de los mismos a base de losa de concreto de 10 cms de espesor a cuatro aguas, armada con acuerdo de refuerzo del #4 y #3.

Los tinacos para el almacenamiento de agua serán colocados en la parte central de la losa cubriéndose en la fachada con un pretil de celosía de barro, con una altura de 1.50 mts aproximadamente.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0143/04/25

Número de referencia: 000314

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00200-2025.

La parte central de estos sanitarios está cubierta también con losa de concreto, dejando el libre tránsito de acceso a la playa. Existen dos rejas de herrería que permanecen abiertas durante el día y se cierran por las noches para protección del inmueble y evitar que se lleve a cabo actos de vandalismo.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE						
LADO	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS UTM		ZONA 14
				Y	X	
				NORTE	ESTE	ELEV.
tgm6-tgm5	10.14	N 71°42'43.59" E	tgm6	1,864,249.8559	405,710.4841	1.450
tgm5-tgm4	10.01	N 80°54'55.97" E	tgm5	1,864,253.0384	405,720.1139	1.450
tgm4-zf10	1.72	S 72°55'23.26" W	tgm4	1,864,254.6183	405,729.9947	1.450
zf1-zf2	2.60	S 17°04'36.74" E	zf1	1,864,254.1135	405,728.3516	1.450
zf2-zf3	18.33	S 72°55'23.26" W	zf2	1,864,251.6281	405,729.1151	1.450
zf3-tgm6	3.78	N 17°04'36.74" W	zf3	1,864,246.2454	405,711.5932	1.450
SUPERFICIE = 67.57 m2						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE TERRENOS GANADOS AL MAR						
LADO	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS UTM		ZONA 14
				Y	X	
				NORTE	ESTE	ELEV.
tgm1-tgm2	22.58	N 72°55'23.26" E	tgm1	1,864,252.5258	405,709.6639	1.450
tgm2-tgm3	3.97	S 17°04'36.74" E	tgm2	1,864,259.1565	405,731.2484	1.450
tgm3-tgm4	2.53	S 72°55'23.26" W	tgm3	1,864,255.3615	405,732.4142	1.450
tgm4-tgm5	10.01	S 80°54'55.97" W	tgm4	1,864,254.6183	405,729.9947	1.450
tgm5-tgm6	10.14	S 71°42'43.59" W	tgm5	1,864,253.0384	405,720.1139	1.450
tgm6-tgm1	2.79	N 17°04'36.74" W	tgm6	1,864,249.8559	405,710.4841	1.450
SUPERFICIE = 69.73 m2						

CONSIDERANDO:

- I. Que el 08 de mayo del 2025, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00179-2025, esta oficina de Representación, solicito información adicional para el proyecto.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0143/04/25
Número de referencia: 000314

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00200-2025.

- II. Que el 22 de mayo del 2025, el promovente, presento la información adicional en cumplimiento al oficio citado en el considerando anterior.
- III. Que dentro de la documentación presentada por el promovente, anexa:
1. Oficio número PFFA/19.1/2C.26.2/840-18, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 19 de septiembre del 2018, para que la promovente continuara con la gestión del título de concesión por la superficie que ocupa el proyecto.
 2. Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, numero DGZF-593/92 de fecha 30 de agosto del 1992, por una superficie de 239.00 m², para uso general con giro para baños.
- IV. Que derivado del análisis de la información anteriormente mencionada se identifica que la promovente, solicita obras y actividades que se encuentran dentro de lo establecido en el Artículo 28 fracciones X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5° inciso R) del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental.
- V. Sobre el particular informo a usted, que apegándose en los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), mismo que establece en sus siguientes artículos:

ARTÍCULO 28.- De la **LGEEPA**, La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;

XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0143/04/25

Número de referencia: 000314

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00200-2025.

rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;

Artículo 5o.- Del RLGEPA, Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos: 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracciones X, XIII de la **LGEPA**; 5º, Inciso R), del **RLGEPA**; 32 Bis, fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina de Representación determina, que las obras y actividades del **proyecto no pueden ser exentadas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, y por lo tanto no pueden realizarse sin contar con autorización, conforme a lo que establecen los artículos 28, fracción X, XIII de la **LGEPA** y 5º, inciso R), del **RLGEPA**.

Dígasele al **Promovente**, que la resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación en Materia Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Unidad Administrativa, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por otra parte, se notificará a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero **PROFEPA**, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DC-0143/04/25
Número de referencia: 000314

Acapulco de Juárez, Gro., a 28 de mayo del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00200-2025.

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-

ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julio.c.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/DC-0143/04/25 y número de documento 000314.

*ASG/MJSM/LMV.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**